ENTRADA R.S.J., E. y C.
Nº LP-14320/23
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA FOLIO 1

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado:	BRECKON Eleonora Laura - elbreckon@scba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9 - LA PLATA
Carátula:	DI STEFANO FRANCISCO SAVERIO Y OTRO/A S/SUCESION AB-INTESTATO
Número de causa:	36079-2012
Tipo de notificación:	SUBASTA - ORDENA
Destinatarios:	SUBASTAS-LP@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR, registrogsubastas@jusbuenosaires.gov.ar, 20102543069@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 27278212365@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Fecha Notificación:	13/3/2023
Alta o Disponibilidad:	13/3/2023 10:28:31
Firmado y Notificado por:	FERNANDEZ Maria De Los Angeles. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 13/03/2023 10:28:30 Certificado
Firmado por:	DE OLIVEIRA Juan José. JUEZ --- Certificado Correcto. Certificado
Firma Digital:	**Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

‰7Zè8\9b87#Š

DI STEFANO FRANCISCO SAVERIO Y OTRO/A S/SUCESION AB-INTESTATO

La Plata, en la Fecha en la que surge la Firma Digital. mac

AUTOS Y VISTOS: Proveyendo la presentación efectuada por la Dra. Farchich (letrada patrocinante de la coheredera Beatriz N. Di Stefano) del 27/02/2023 10:41:13hs.: Téngase presente lo expuesto y la documentación adjunta y en virtud de lo dispuesto por los arts. 6 y 7 Ac. 4013/21 y art. 11 y ccdtes. Ac. 3975/20 SCBA, tiénese al letrado por asumidas las obligaciones propias del depositario del escrito original (firmado ológrafamente por la parte) y de la documentación acompañada, eximiéndolo de acompañar la misma en formato papel en esta instancia, haciéndole saber que, de ser necesario, se le solicitará su exhibición, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de tener por no formulada la presentación.

Atento lo pedido y las constancias de autos, decrétase la venta en subasta pública, sobre el 100% indiviso del bien inmueble matrícula 26462 (114). Dicha venta será efectuada al contado, al mejor postor y, a los fines del cálculo de los tramos de puja, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal *-al momento de publicación de los edictos-* (Arts. 31 y 32 del Acuerdo 3604) del inmueble individualizado en el certificado de dominio que se acompaña con la presentación a despacho. Dicha venta la realizará el martillero quien resulte desinsaculado para intervenir en autos, quien deberá aceptar el cargo dentro del tercer día de serle notificada su designación, bajo apercibimiento de ser removido. ***Notifíquese***.

Una vez aceptado el cargo y como primera medida el martillero compulsará las actuaciones e informara al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art 52 inc "a" ap 5º de la Ley 10.923 (Conf art 34 inc 5º ap "b" del CPCC). Asimismo, propondrá a VS fecha de celebración de la subasta y comunicación al Registro de Subastas Electrónicas la base de la subasta, la garantia, las fechas de visitas, inicio y cierre de la subasta y de la audiencia del art. 38 del Ac. 3604 y recabará en su oportunidad al comprador la constitución en el acto de adjudicación de domicilio procesal en el radio de asiento del

Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 del CPCC.-

Edictos: Previo cumplimiento de las medidas referenciadas mas arriba el martillero propondrá fecha de subasta teniendo en cuenta lo reglado por el art 67 de la ley 10.973 y procederá a la publicación de edictos con los datos exigidos por los arts 574 y 575 del CPCC, por el término de tres días en el Boletín Judicial y en el diario El Día, en los que se dejará expresa constancia que el inmueble ***se entregará en las condiciones que resulten del mandamiento de constatación a librarse con habilitación de días y horas (arts.153 del C.P.C.C).*** Autorízase al Oficial de Justicia a allanar domicilio.

Todo ello, con citación de los jueces embargantes, e inhibientes y acreedores hipotecarios en caso de que resulten de los certificados adjuntos, a cuyo fin se librarán los respectivos oficios y cédulas. -

Publicación en el Portal de Internet: Asimismo y en virtud del citado acuerdo 3604 deberá efectuarse la publicación edictal en el portal dentro de la página de la SCJBA, informando idénticos datos que los previstos en los Art. 559 y 575 del CPCC, y las condiciones referentes a la seña que se indican infra, adicionándose fotografías del/los bienes a rematar -siempre que el carácter del mismo lo permita - fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, formas de pagos fijadas y sus importes, precio de reserva, fecha y horario de visita y datos del martillero. Dicha publicación se realizará con una antelación minima de 10 dias hábiles antes de la realización de la subasta.- El acto de subasta tendrá una duración de diez dias hábiles, dejándose aclarado que el dia de comienzo los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal informático indicado, dejándose aclarado que si en los ultimos 3 minutos algún postor realiza una oferta el plazo de puja se extenderá por 10 minutos más, procediéndose en igual forma sucesivamente si dentro de este ultimo plazo llegaran otras ofertas, hasta que transcurran 10 minutos sin recibir una nueva.

Depósito en garantia: Atento la naturaleza del bien a subastar, déjase debidamente aclarado que se dispone la constitución de depósitos en garantias que deberán efectuar los oferentes, el cual ascenderá al 5 % de la base fijada. Dicho depósito será reintegrado a los depositantes que no resultaron compradores (Art. 39 de la Ac. 3604). Asimismo dicho deposito deberá ser validado en forma remota -electrónica- o presencialmente por ante el Registro pertinente de Subastas. Concluida la subasta se procederá en forma automática a la devolución de los depósitos en garantia sin reserva a las respectivas cuentas, bastando para ello la denuncia del CBU correspondiente.-

Compensación: en caso de que un heredero resulte comprador, a pedido de parte y mediante resolución expresa dictada por el sentenciante, se lo eximirá del depósito de la garantia a que refiere el párrafo anterior, dejándose debidamente aclarado que las condiciones a cumplir por el ejecutante para participar en la puja son las consignadas en la presente resolución. -

Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar y suscribir un acta en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor y detallar los restantes postores con las mejores ofertas realizadas por cada uno de ellos, instrumento que deberá ser presentado en autos dentro del plazo de 3 días hábiles de finalizado el acto de subasta y transcurrido el plazo previsto en el art. 587 del C.P.C.C., quedando en su poder copia certificada (Audiencia art. 38 de la Acordada 3604).-

Pago del precio y posesión. Postor remiso: En caso de que el adjudicatario revista la calidad de postor remiso y por ello no se formalice la subasta o no deposite el precio de venta dentro del plazo legal se estará al procedimiento detallado en los arts. 581 y 585 del C.P.C.C.

Seña, comisión y acta de adjudicación: Asimismo, quien resulte adquirente, deberá depositar el 20 % del precio ofertado en concepto de seña, el que deberá encontrarse acreditado al momento del acta de

adjudicación, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (Doctr. art. 573 C.P.C.C.), a la que se le sumará el 5 % del depósito en garantia aludido precedentemente. La comisión a percibir por el Martillero se fija en el 3 % por cada parte, más el 10% en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador (Conf. Ley 14.085, texto ordenado) y abonar en efectivo el impuesto de sellos. Dichos importes deberán depositarse en la cuenta de autos en oportunidad de la audiencia del art. 38 de la Ac. 3604, acto en el cual se labrará asimismo el acta que preve dicha norma debiendo concurrir el Martillero y el Adjudicatario con la documentación que la misma señala.-

Procédase a inscribirse la subasta en el registro de la Propiedad Inmueble (arts. 34 inc.5º ap. "g", 36 inc.2º del CPCC) y en el Area de Subastas Generales de la Excma. SCBA, a cuyo fin autonotíquese a dicho organismo en este acto. Asimismo líbrese el correspondiente certificado al Martillero interviniente, el que acreditará la aceptación de su cargo.-

Asimismo deberá el Auxiliar del Órgano tener presente que al momento de fijar fecha de subasta deberán encontrarse actualizados los certificados a los que hace referencia el art. 568 del CPCC.(Cám. Nac. Civ. Sala A, 8-9-75, La Ley 1975, V, D, P . 337, esta Cámara Primera, CB. 13.682 RSI: 129/65, 135.625, RSI: 519/72.). -

Gastos. Propaganda adicional, sellados e IVA: Los gastos del remate serán soportados en definitiva por la parte ejecutada, sin perjuicio de lo reglado especificamente en materia de propaganda adicional; y el auxiliar no estará obligado a anticiparlos de su peculio pudiendo renunciar a seguir interviniendo en autos en caso de no ser depositados (Art 560 y 590 del CPCC). El IVA que pudiera corresponder sobre el valor del inmueble , será también a cargo del comprador, no formando parte del precio. El IVA sobre la comisión del martillero si éste es responsable inscripto, será a cargo del comprador. El impuesto de sellos se fija en el 1,2 % y estará a cargo del comprador, como asi también el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier naturaleza que se refieran los bienes subastados y la remoción de cualquier impedimento que obstaculizará su uso o su transferencia dominial en caso de no ser suficiente la tradición, y fuera ajeno al proceso. Los tributos nacionales, provinciales o municipales que enventualmente correspondieren sobre lo subastado, devengados hasta la toma de posesión serán abonados con el precio de la venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (gastos de justicia, art 3879 inc 1º y 3900 Cod Civil). Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente. ***REGISTRESE***. P.P.D.S.

JUAN JOSE DE OLIVEIRA
JUEZ
FIRMADO DIGITALMENTE

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx
Su código de verificación es: U8V4EF

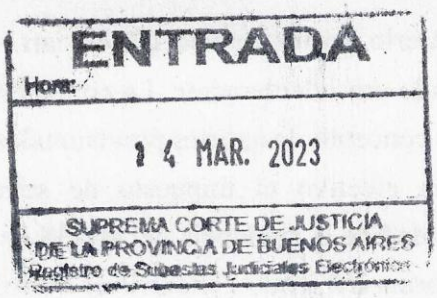
ENTRADA
Hora:
14 MAR. 2023
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Registro de Subastas Judiciales Electrónicas

6858

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
BERISSO
19 SEP 2023
ENTRADA

ACION ELECTRONICA

SYTNIK Julieta Laura
JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9 - LA PLATA
DI STEFANO FRANCISCO SAVERIO Y OTRO/A S/SUCESION AB-INTESTATO

ero de causa: 36079-2012
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-berisso@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 18/9/2023
Alta o Disponibilidad: 18/9/2023 13:39:47
Firmado y Notificado por: DE OLIVEIRA Juan José. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 18/09/2023 13:39:47
Firmado por: DE OLIVEIRA Juan José. JUEZ --- Certificado Correcto.
CARLOS ADRIAN STRAINI. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO **Sello del órgano**

Concertación de fecha con autorizado
Día Mes Año
Hora
Lugar
Firmas

Órgano: ***Civil y Comercial***
Juzgado/~~Tribunal~~: ***9***
Dirección: ***13 e/ 47 y 48***
Oficina Interviniente: ***Mandamientos y notificaciones de Berisso***
Tipo de diligencia: ***Constatación***
Carátula del expediente: ***DI STEFANO Francisco Saverio y otro/a s/ Sucesión Ab-Intestato - Exp. 36079***
Copias traslado para ~~SI~~ / **NO** En fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)
Día Mes Año
Hora
Lugar
Firmas

CARÁCTER (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)
URGENTE *No* Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA ***Si***
TIPO DE DOMICILIO (Indicar por **SI - NO** según corresponda)
Denunciado ***Si*** Constituido *No* Bajo responsabilidad *No*

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por **SI - NO** según corresponda)
Allanamiento: ***Si*** Allanamiento en domicilio sin ocupantes: *No*
Con auxilio de la fuerza púlica: ***Si*** Con cerrajero ***Si***
Denuncia de otro domicilio *No* Denuncia de bienes *No* Otros *No*

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el inmueble de calle **14 N° 4041 e/ 162 y 163** cuyos datos catastrales son **Circ. 7, Sec. G, Mza. 259, Parc. 29, Pdo. 114, Pda. 13025** (se acompaña plancheta catastral para su mejor identificación), de la localidad de Berisso y procederá a CONSTATAR el actual estado de ocupación del mismo, individualizando a sus actuales ocupantes, carácter que detentan y en su caso, indicar la documentación que exhiban acreditando dicha condición. Asimismo, el martillero designado en autos, Carlos Adrian Straini, procederá a tomar fotografías del inmueble objeto de autos.-

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: ***<u>La Plata, 01 de septiembre de 2023.-</u>***
...///... Y en consecuencia, ampliando dicho resolutorio, se deja aclarado que el mandamiento ordenado en la providencia aludida será de constatación y exhibición, y que en dicho marco se autoriza al Oficial de Justicia interviniente en la diligencia, a requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de ser estrictamente necesario -a cuyo fin líbrese el pertinente oficio-, a allanar domicilio, a requerir la intervención de un cerrajero y a tomar fotos del bien inmueble objeto de subasta al momento de realizar la diligencia. Asimismo, se deja constancia que la misma será realizada con habilitación de días y horas inhábiles, con designación del Martillero CARLOS ADRIAN STRAINI como persona autorizada para realizar la diligencia (arts. 152, 153 del CPCC., arts. 170, 208, 211, 213, 228 y cc. Ac. 3397/08). .../...- Dr. Juan José DE OLIVEIRA. Juez.- ***<u>La Plata, 10 de marzo de 2023.-</u>*** ***.../... en los que se dejará expresa constancia que el inmueble se entregará en las condiciones que resulten del mandamiento de constatación a librarse con habilitación de días y horas (arts. 153 del C.P.C.C). Autorizase al Oficial de Justicia a allanar domicilio.- .../....- Dr. Juan José DE OLIVEIRA. Juez.-***

Facultades del Oficial de Justicia: **A los fines de establecer fehacientemente el estado de ocupación del bien el Oficial de justicia sin perjuicio de realizar las diligencias previstas por el arts. 200 y sigtes. Ac. 3397/08 SCJBA en su diligenciamiento deberá indicar si la ocupación es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se les requerirá que claramente indiquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes.-**

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: **Martillero Carlos Adrian STRAINI, DNI 16.827.121, col. 6643, Martillero Rodolfo A. DEL BUENO, DNI 11.163.669, col. 5878, o la/s persona/s que ellos designen, a diligenciar el presente y denunciar domicilios.-**

En referencia al Código QR se hace saber al Sr. Oficial de Justicia que para acceder a la Documental anexada al presente deberá consultar en la mesa de entradas virtual correspondiente a este Juzgado Civil y Comercial N° 9 de La Plata, sitio web www.scba.gov.ar, mesa de entradas virtual y luego buscarla por Juzgado y Carátula de la causa.-

En la ciudad de La Plata, a los _____ días del mes de _____ del año 2023.-

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx
Su código de verificación es: V7VY25

24590024602672476 4

17/10 12:00 exhibe DNI Marcelo Alcuo. D. Stefano 18 271 132 bjo de 18 años por dueños con su fallecimiento exhibió DNI vivo solo 56 años q vive

CARLOS ADRIAN STRAINI
Martillero y Corredor Público
Libro XII - Folio 134 Col. 6643

Silvia Marcela LAURA SYTNIK
Auxiliar Letrada
Encargada de la Delegación de Mandamientos y Notificaciones de Berisso
Suprema Corte de Justicia Pcia.de Bs. As.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Señor Juez:

Informo a V.S. que siendo las 12:00 (doce) horas, me constituí conjuntamente con el Dr. Carlos Adrián Straini Perito Martillero, en el domicilio de calle 14 entre 162 y 163 n° 4041, donde fui atendida por una persona de la casa, quien dice llamarse y exhibe DNI Di Stefano Marcela Alicia, según su dni que tengo a la viste n° 18.251.132, a quien imponiéndole de mi cometido me manifiesta que allí vive sola, desde hace 56 años (aclarando desde el día en que nació), que la misma ocupa la vivienda en carácter de hija de los dueños junto a su hermana, manifestando asi mismo que ella misma es la que esta a cargo de la casa durante todos estos años. Acto seguido el perito martillero ingresa a la vivienda para tomar las fotos respectivas, las cuales quedan en custodia en su celular. Concluida dicha tarea, se cierra el acto, firmando todos para constancia.

Berisso 17 (diecisiete) de Octubre de 2023.-

Dra. JULIETA LAURA SYTNIK
Auxiliar Letrada
Encargada de la Delegación de Mandamientos
y Notificaciones de Berisso
Suprema Corte de Justicia Pcia. de Bs. As.

SALIDA
16 OCT 2023
OFICINA DE MANDAMIENTOS
Y NOTIFICACIONES DE BERISSO

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

ENTRADA R.S.J., E. y C.
Nº LP - 14325-2023

Usuario conectado:	GUZMAN Rosario - rguzman@scba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9 - LA PLATA
Carátula:	DI STEFANO FRANCISCO SAVERIO Y OTRO/A S/SUCESION AB-INTESTATO
Número de causa:	36079-2012
Tipo de notificación:	HAGASE SABER
Destinatarios:	REGISTROGSUBASTAS@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR, SUBASTAS-LP@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR
Fecha notificación:	12/12/2024 08:26:07
Alta o disponibilidad	12/12/2024 08:26:14
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	DE OLIVEIRA Juan Jose. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 12/12/2024 08:26:12
Firmado por:	DE OLIVEIRA Juan Jose. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 12/12/2024 08:26:07

%6Áè8\=5^5iS

DI STEFANO FRANCISCO SAVERIO Y OTRO/A S/SUCESION AB-INTESTATO

La Plata, en la Fecha en la que surge la Firma Digital. mac
--- Téngase presente el oficio remitido por el Registro General de Subastas Judiciales del 10/12/2024 09:58:55hs. y a los fines de dar cumplimiento con lo requerido, líbrese oficio a dicho organismo a fin de hacerle saber que se encuentra prohibida la compra en comisión (art. 582, CPCC; 21, Ac. 3604 SCBA, arts. 1132 y cc CCCN) como así también se encuentra prohibida la cesión del acta de adjudicación (arts.1618, CCCN). A cuyo fin se procede a notificar la presente a dicho organismo, sirviendo de atenta nota de envio. P.P.D.S.

JUAN JOSE DE OLIVEIRA
JUEZ
FIRMADO DIGITALMENTE

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx
Su código de verificación es: V9KE6QY4

22960246029216221

ENTRADA
Hora:
★ 12 DIC 2024 ★
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Registro de Subastas Judiciales Electrónicas